

RECIBIDO: 20161E0007771

85001-DIGEC-GRUCON- 00801

Bogotá, D.C. Abril 12 de 2016

Señores
**DIRECTORES, CONTADORES Y PAGADORES REGIONALES,
ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN, CENTRO DE RECLUSIÓN MIEMBROS
POLICÍA NACIONAL Y ESCUELA PENITENCIARIA.**

ASUNTO: Depuración Estados Financieros

Por la incorporación, en el Régimen de Contabilidad Pública del marco normativo "para el caso de las entidades de gobierno, se ha previsto definir un marco normativo de contabilidad con las características: a) que tenga como referente las normas internacionales de contabilidad del Sector Público (NICSP), emitidas por el Concejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB por sus siglas en inglés); b) que privilegie sus criterios de reconocimiento, medición revelación y presentación uniformes; c) que homogenice políticas contables; d) que defina criterios técnicos contables aplicables al contexto del sector gobierno", según resolución No. 533 del 08/10/2015.

El cronograma de aplicación del marco normativo comprende dos periodos: preparación obligatoria y primer periodo de aplicación.

- ✓ Periodo de preparación obligatoria, en este periodo el Instituto formulará y ejecutará, bajo el liderazgo de la alta Dirección los planes de acción relacionados con la preparación para la implementación obligatoria del Marco normativo, teniendo en cuenta los plazos y requisitos que establezca la Contaduría General de la Nación.
- ✓ Primer periodo de aplicación: es el comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2017. Durante este periodo, la contabilidad del Instituto se llevará bajo el nuevo marco normativo para todos los efectos.

Teniendo en cuenta, que la vigencia 2016 es el periodo de planeación y transición al Marco normativo para entidades de gobierno sujetas al ámbito de aplicación de la resolución 533 del 8 de octubre de 2015, para la determinación de saldos iniciales para la vigencia 2017, se requiere la depuración inmediata de las cifras de las cuentas contables que componen los Balances (saldos y movimientos) de cada una de las Subunidades del Instituto.

Para la depuración contable es necesario efectuar el análisis y propuesta de la reclasificación o ajuste con las acciones administrativas adelantadas y los soportes documentales idóneos como respaldo al tratamiento contable, de tal manera que la



00801

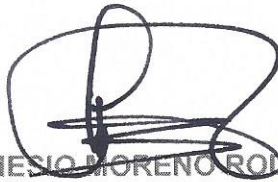
información registrada sea susceptible de verificación y comprobación, con el fin de presentar las propuestas enviadas ante el Comité de Sostenibilidad Contable.

A pesar de que el Instituto presenta el balance consolidado es obligatorio la aplicación de la norma, para lo cual se requiere contar con el compromiso e interés por parte de todos y cada uno de los responsables de la información contable a nivel nacional y del estricto cumplimiento con plazo único mayo 31 de 2016, para el envío de la información al Grupo Contable de la Sede Central, vía correo electrónico, así:

Regional	Correo
Central y Norte	ionajessica.suarez@inpec.gov.co y cristina.diaz@inpec.gov.co
Occidente y EPC Miembros de la Policía Nacional - Facatativá	yeimyandrea.hilarion@inpec.gov.co y cristina.diaz@inpec.gov.co
Oriente y Escuela Penitenciaria	yulieth.lemus@inpec.gov.co y cristina.diaz@inpec.gov.co
Noroeste	blanca.chillon@inpec.gov.co y cristina.diaz@inpec.gov.co
Viejo Caldas	emma.rodriguez@inpec.gov.co y cristina.diaz@inpec.gov.co

La información deberá ser avalada por el Director del Establecimiento.

Cordialmente,



JOSE NEMESIO MORENO RODRIGUEZ
Director Gestión Corporativa (c)

Elaboró: Patricia Sánchez 07/04/2016
Revisó: Ana Cristina Diaz Martínez
Word Patricia Oficio depuración contable 2016

